



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N°. 0078 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015

Lima 13 de abril 2015

El Memorándum N° 088-SENAMHI-PREJ-OGA/2015 de fecha 13 de abril de 2015 sobre designación de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas e identificar la posible sanción a aplicarse, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0186-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, se designó a la abogada Miriam Yudith Ayala Pérez como Secretaria Técnica Titular del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y al Lic. Luis Alberto Alfaro Lozano como Secretario Técnico Alterno;

Que, la abogada Miriam Yudith Ayala Pérez ha dejado de laborar en la Institución al haber presentado su renuncia con fecha 27 de enero de 2015; motivo por el cual a venido asumiendo las funciones como secretario técnico el Lic. Luis Alberto Lozano Alfaro hasta la fecha;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Oficio N° 269/SENAMHI-OGA/2015, recomienda la designación de la Abogada Blanca Morante Vargas, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI;

Que, a través del documento de Visto, se dispone la designación de la abogada Blanca Morante Vargas, Especialista Legal de la Oficina de Personal, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;



Informática
Asesoría
p
15/04/15

Que, el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo de 2015, señala la definición de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE; con el visto bueno de la Directora de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0186-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la cual se designó a la abogada Miriam Yudith Ayala Pérez, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SENAMHI y al Lic. Luís Alberto Alfaro Lozano como Secretario Técnico Alterno.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada **Blanca Morante Vargas**, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y a la Secretaria Técnica designada.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Amelia Ysabel Díaz Pabló
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OAJ
OGA
OGEI
Todas las dependencias.
Archivo
10/04/2015
GVC/LRH/.

RECORRIDO	
Oficina General de Asesoría Jurídica	Informática
Reg.: 348	
Fecha: 15 ABR 2015	3.00
Firma:	